



**MAT.: APRUEBA CONVENIO PARA
FUNCIONAMIENTO DE JARDIN
INFANTIL CON TRANSFERENCIA
DE FONDOS.-**

Monte Patria, 19 de Agosto de 2014.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 12.331, de fecha 11.12.2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación Municipal para el Año 2014;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo

DECRETO ALCALDICIO N° 8708/2014.-

1.- APRUEBESE Convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, suscrito con fecha 30 de Junio de 2014, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles “JUNJI” RUT. N° 70.072.600-2, representada legalmente por doña María Angélica Romero Zuleta y la Municipalidad de Monte Patria (Entidad Administradora), representada en este acto por el Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que la Dirección y Capacidad del Jardín y/o Sala Cuna, en virtud de las necesidades de ajustar a la realidad actual los convenios destinados a la transferencia de fondos para el funcionamiento de salas cumas y jardines infantiles, es que la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA, vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección Establecimiento	Camino Central s/n, localidad de La Higuera de Rapel, Comuna de Monte Patria.-		
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas		
Capacidad Total de Párvulos	36 párvulos		
Distribución de los Párvulos por Nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Nivel Transición
	20 Lactantes	16 párvulos	0

3.- ESTABLEZCASE que los valores unitarios serán:

Niveles de Atención	Valor
Sala Cuna	\$148.092.-
Medio, Transición y Heterogéneo	\$95.785.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.2 o 1.5 correspondiente a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.2	Factor 1.5
Sala Cuna	\$177.710.-	\$222.138.-
Medio y Transición	\$114.942.-	\$143.678.-

Considerando: el pago de la transferencia de fondos se efectuara por cada Dirección Regional de la JUNJI a partir del sexto día hábil de cada mes, y siempre que se encuentre efectuada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior. Los fondos traspasados a la Entidad Administradora deberán utilizarse en gastos de funcionamiento y administración del Jardín Infantil, de conformidad a la normativa correspondiente, teniendo siempre como fin último el bienestar y la formación de los niños y niñas atendidos en este.-

4- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre de cada año, el que se renovara automáticamente por periodos sucesivos de un año.-

5- ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

KCP/vea.-